

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



IM
EXPTE. N° 1053-402-24.-

DECRETO N° **2406** E.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el cambio de categoría y adecuación escalafonaria al Sr. Silvio Carlos Burgos C.U.I.L N° 20-22521692-5; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente Silvio Carlos Burgos revista en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General – Agrupamiento Administrativo de la Planta Permanente de la Unidad de Organización "F12" – Secretaría de la Políticas Socioeducativas- ex F8-Secretaría de Equidad Educativa.

Que, el Sr. Silvio Carlos Burgos solicita el cambio de agrupamiento a la Categoría Profesional en virtud de haber obtenido el título de abogado y de realizar tareas acordes al título profesional que detenta, conforme a lo informado por la dependencia en la que se encuentra afectada y cumpliendo funciones.

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 4413 dispone "TITULO UNIVERSITARIOS COMPRENDIDOS: los efectos de la presente ley, comprenden a los profesionales con título universitario habilitante, con formación académica mínima de nivel terciario no menor de tres años, que desempeñaba funciones acordes por incumbencia a su profesión", mientras que el Artículo 5° establece que "La categoría de ingreso de los profesionales comprendidos en la presente ley, según corresponda, será consignada en el tramo inferior del nomenclador A-1, B-1, C-1".

Que, la Dirección Provincial de Personal dictamino que el agente acredite haber obtenido el título de "abogado" expedido por la Universidad Empresarial Siglo 21, con una duración de cuatro (4) años, siendo ello de aplicación el Artículo 4° inc. 1.B, de la mentada normativa que se refiere a los profesionales universitarios con título que demande esa cantidad de tiempo de estudio correspondiendo asignarle al agente la Categoría B-1 del Agrupamiento Profesional, de conformidad al Artículo 5° del citado texto legal.

Que, la Ley N° 6371 de Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos" -- Ejercicio 2024 establece en el Artículo 14° "El poder Ejecutivo Provincial queda autorizado en el presente Ejercicio para j) Adecuar la categoría y escalafón de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa que regula cada escalafón y de demuestre incumbencia entre la función efectivamente desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones".

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto intervino emitiendo informe presupuestario pertinente.



**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

Dra. Mariela S. Almirón
Directora de Despacho y
Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

2406 -E.-

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que el presente trámite estaría en condiciones para la emisión del acto administrativo que disponga adecuar al Sr. Burgos a la Categoría B-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413 y su modificatoria Ley N° 6273.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. **Silvio Carlos Burgos C.U.I.L N° 20-22521692-5**, en el cargo Categoría B-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, Personal de Planta Permanente de la Secretaría de Políticas Socioeducativas en el Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.

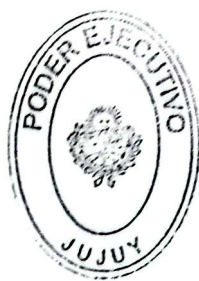
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2024.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371/2023, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización 12 – Secretaría de Políticas Socioeducativas, Partida – Gastos en Personal, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida denominada: 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

CPA. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

María Serrano
Ministra de Educación
Provincia de Jujuy

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS